Año III.—Núm. 550. Sábado 26 de febrero de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAFUENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 25 de enero de 1859.

Abierta á lasdos y media y leida el acta de la anterior, fué aprobada en votacion nominal.

Juraron y tomaron asiento los señores Neira Montenegro y Badia.

Se anunció el fallecimiento del señor Gimenez Serrano, y se declaró que el Congreso habia oido este anuncio con sentimiento.

Se anunció que el señor Sanz (don Eulogio) no podia asistir á la sesion por falta de salud.

Se concedió al señor Lozano la licencia que solicitaba para ausentarse.

El Congreso quedó enterado de los nombramientos hechos por el Senado, para la comision mista que ha de poner de acuerdo los proyectos de aquel cuerpo y del Congreso sobre aumento de sueldo á los capitanes del ejército.

Se dió cuenta de una comunicacion del gobierno participando que el señor conde de Lérida habia sido nombrado oficial del ministerio de Estado. Esta comunicacion pasó à las secciones para el nombramiento decomision.

Quedaron sobre la mesa los dictamenes de la comision, proponiendo la aprobacion de las actas de Tíjola, Santander y Ecija, y admision de los señores don Juan Miguel del Arenal, don Joaquin Cárrias y don José Saavedra.

Se leyó y quedò tambien sobre la mesa el dictámen proponiendo se invalide el acta de Selaya por incapacidad legal del elegido.

Se anunció que el señor Moreno Lopez (don Manuel), renunciaba el cargo de diputado.

Se leyó y se anunció que se imprimiria y repartiria el dictámen de la comision, concediendo al gobierno créditos por valor de 2,000 millones para obras públicas.

Sentenciados políticos de Nápoles.

El Sr. OLOZAGA: Voy á dirijir una pregunta al gobierno de S. M., y al mismo tiempo á hacerle una súplica.

La pregunta consiste en esto En un periódico que se titula la *Correspondencia autógrafa*, del dia de ayer, se lee un parte telegráfico que dice así:—«Càdiz 24.—Se aguarda de un momento á otro, segun dos avisos oficiales...»

Ruego á los señores ministros, y especialmente al de la Gobernacion, que sin duda se hallará mas enterado de esto, me digan si saben que sea cierto este parte telegráfico; y séalo ó no, como es probable, no puedo menos de dirijirles una súplica muy encarecida, que las palabras con que concluye este parte creo que hacen absolutamente necesaria.

¿Saben los señores diputados quiénes son estos desgraciados sicilianos? Son el ilustre Poerio, Agostini, Setembrini y otros, pertenecientes todos á los hombres que mas se han comprometido por las instituciones liberales de las Dos Sicilias, y à quienes, al mismo tiempo que por el casamiento del heredero presuntivo del trono se ha indultado á personas de todas clases, se ha manifestado que tambien queria hacerse gracia à esos ilustres proscritos, y se ha mandado que sean trasladados á América, pena no conocida en el Código de aquel reino, pena arbitraria y pena tan dura, que el ilustre Poerio, que tantos años ha estado cargado de hierros, que ha tenido á toda la Europa conmovida con las simpatias que han inspirado sus desgracias, desgracias no merecidas, ha rechazado el respirar al aire libre, ha rehusado la libertad que se le ofrecia, y ha preferido ser mártir en los calabozos de su propio pais.

Pero se dice en el parte telegráfico: «Pero se han tomado todas las medidas.

Yo respecto mucho el estado de las relaciones de nuestro gobierno con el de las Dos Sicilias; pero la humanidad exige que á esos desgraciados, que vienen escuálidos, que dejan enterrados à muchos de sus compañeros de infortunio, que no han podido atravesar el Atlántico, que llegan á playas hospitalarias, se les permita algun descanso, si sus desgracias lo exigen, y que no diga que el gobierno español se lo niega.

Yo ruego al señor ministro de la Gobernacion que tome en consideracion la desgraciada suerte de esos proscritos, qué vuelva por el nombre de esta hospitalaria y generosa nacion, y borre la impresion que ese parte pueda haber causado en los que no conocen los sentimientos que á todos nos animan en favor del ilustre Poerio y sus compañeros.

Yo envio desdé aquí mis votos fervientes para que vuelvan á su patria con tanta felicidad como yo deseo, y ruego al gobierno de S. M. acoja con toda benevolencia las súplicas que tan encarecidamente le he hecho.

El Sr. ministro de la GOBERNACION (Posada Herrera): El gobierno de S. M., sin entrar á contestar á los pormenores de la interpelacion que le ha dirigido el Sr. Olózaga, dirá sencillamente lo que en este momento puede decir respecto de este asunto.

No puedo salir garante de la certeza de ese parte telegráfico; no he visto la *Correspondencia autógrafa;* no sé si el parte telegráfico es cierto, ó si habrá sido forcado en Madrid, como sucede con frecuencia. Lo único que yo puedo decir al Congreso es, que el gobierno de S. M. tiene conocimiento de que esos desterrados políticos deben de ser trasbordados desde unos buques de guerra á otros mercantes en el puerto de Cádiz: tiene tambien algun conocimiento el gobierno de S. M. de que se sospecha que en el puerto de Càdiz puedan intentar esos desterrados políticos impedir su trasbordo, con objeto de huir de la accion del gobierno de su nacion. Y el gobierno de S. M., que no consentiria que ningun gobierno estranjero calificase sus propios actos, tampoco se cree con derecho para calificar la justicia ó injusticia del gobierno de Nàpoles, respecto de la conducta de esas personas, que serán muy dignas, pero que aquel gobierno y aquellos tribunales las consideran criminales.

En estas circunstancias, el gobierno lo único que quiere, sin faltar á la consideracion que se debe á la desgracia, y sobre todo á la desgracia política, que, aunque pertenezca á una causa vencida, lleva siempre consigo una aureola de gloria, es no ser cómplice bajo ningun punto de vista en las gestiones que puedan hacer esos interesados con el fin de sustraerse à la accion del gobierno de Nápoles, ó de los buques de guerra en que vienen encerrados. Despues de esto, el gobierno prestará á esos desgraciados políticos cuantos ausilios demanden las leyes de la humanidad y les sean necesarios en tan triste situacion.

Es cuanto tengo que contestar á la pregunta que ha dirigido al gobierno el señor Olózaga.

El Sr. OLÓZAGA: Doy las gracias al señor ministro de la Gobernacion por la bondad con que se ha servido contestar à la pregunta que he tenido el honor de dirigirle, importandome poco que el parte sea mas ó menos exacto, y aunque haya sido forjado en Madrid, como ha dicho S. S., cosa que me sorprende respecto de ese periódico, y que debia sorprender mas á S. S. Prescindo completamente de esto, y acojo con reconocimiento las últimas palabras del señor ministro de la Gobernacion; esto es, que el gobierno de S. M. cuidará de que no se falte en nada á lo que exijen las leyes de la humanidad en favor de esos desgraciados. Si el gobierno hiciera saber pronto ese noble deseo, esa noble consideracion que se propone tener, yo le quedaria doblemente agradecido.

El Sr. ministro de la GOBERNACION (Posada Herrera): Debo advertir, no al señor Olózaga que tiene conocimiento de ello, sino en general, y para contestar á la indicacion que ha hecho su señoria, que el gobierno no tiene parte ni directa ni indirecta en la confeccion de ninguno de los periódicos, y sobre todo en las *Hojas autógrafas*; que los señores que los publican procurarán ser diligentes para adquirir todas las noticias que puedan; pero que el gobierno de S. M. no influye ni directa ni indirectamente, ni puede aceptar la menor responsabilidad en las noticias que publican. Y hasta tal punto es así, que no me acuerdo cuándo he leido las *Hojas autógrafas*, y eso es que estoy en un ministerio que parece debia estar mas en contacto con los periódicos que se ocupan de política.

El Sr. OLOZAGA: Yo he dicho que prescindia de eso de que se ha ocupado su señoria: yo decia que deseaba que llegara pronto á Cádiz la noticia de la resolucion del gobierno en en favor de esos desgraciados, porque me duele en el alma su situacion, y siento mucho que al saludar las costas de España tengan que sufrir las mismas mortificaciones que han sufrido en todas partes.

Actas de Olot y Barcelona.

El señor PAZ: Desearia saber de la comision de actas en qué estado se hallan los dictámenes sobre las de Olot y Barcelona. Ha visto con gusto que se han presentado hoy varios dictámenes, y espero que la comision no será menos activa en la presentacion de los que he indicado.

El Sr. SUAREZ INCLAN: Ademas de los dictámenes leidos hoy, están preparados para muy pronto otros, entre ellos los de Olot y Barcelona.

Se leyó una adicion de los señores Capdepon, Carrias y otros, al proyecto de redencion de censos.

ORDEN DEL DIA.

Redencion y ventas de censos.

Se leyó el dictámen de la comision, y abierta discusion sobre la totalidad de él, dijo.

El Sr. MADOZ: No creo que la comision estrañe, y menos el gobierno, que tome la palabra para impugnar este dictámen Se trata de modificar en sentido menos liberal la ley de 1.° de mayo de 1855, y no puede menos de combatir este proyecto. Veo en el banco de la comision personas que votaron aquella ley y es posible que hoy, habiendo estudiado mas el asunto, se hayan convencido de que deben variar de dictámen. Yo no he variado, porque, entre otras cosas, tengo en cuenta que por muchos ministerios se han facilitado siempre los medios de redimir los censos mucho mas que ahora.

Antes de entrar en la cuestion, nuestro primer deber es protestar contra la ilegal suspension de la ley de 1.° de mayo. Ningun ministro tuvo derecho á tomar una medida de esa clase: esas medidas son las que provocan las revoluciones, y no diré que las justifican, porque no parezca dura la palabra.

El señor ministro de Hacienda, alterando los tipos fijados en la ley de 1.° de mayo, ha dificultado la redencion de censos. La ley de 1.° de mayo establecia que los censos cuyos réditos no escedieran de 60 reales ánuos, se redimieran al contado, capitalizándolos al 10 por 100. Su señoría dice: «No al 10, sino al 8.» Es decir, que yo queria que un censo de 60 reales se redimiera por 600, y su señoría quiere que se redima por 750.

En el proyecto actual se alteran los tipos sin que merezca la pena tal alteracion, que sin duda se ha hecho por un capricho del ministerio y de los ministeriales. El 8 y 10 por 100 de los censos de menor cuantía, me parece que ha sido no dar à la ley el carácter que debe tener. Estas leyes señores, deben tener, y tienen carácter, no solo económico, sino tambien político, y es un error atender solo al primero, desdeñando el segundo. Un censo de 100 reales se redime al 4,80 por 100 por este proyecto, cuando la ley de 1.° de mayo ponia el 5. De modo que, en el censo de 100 reales, la diferencia es de 83 reales entre el proyecto del gobierno y la ley de 1.° de mayo: 2,083 reales se pagarán si se redime un censo de 100 reales por la nueva ley, y se pagaban 2,000 por la antigua. Véase por qué he dicho que hay alteraciones que no merecian la pena.

Hoy no he visto, como sucedia antes, razonado el dictámen de mis estimables compañeros, y no sé en qué habrán fundado las variaciones que proponen. Pero de todos modos, señores, es indudable que la redencion de censos tiene un carácter político, por mas que hayamos oido aquí y en otra parte cosas peregrinas, como la defensa de añejas teorías, y hasta la del diezmo. Y, señores, ¿qué fué la abolicion del diezmo sino un guante arrojado por nosotros al absolutismo, que nos combatia con las armas? Nosotros consolidamos entonces con esa medida y otras de ese género, el Trono constitucional de doña Isabel II; y es triste que los que hemos creado mas intereses en favor de ese Trono, seamos tenidos por enemigos suyos, mientras se dicen sus defensores los que han combatido las reformas que lo han salvado.

Yo recuerdo que en este mismo local, un hombre eminente no descansó para que se adoptara el pensamiento salvador de la desamortizacion, pensamiento que aceptaron despues todos. Porqué, es de advertir, que los señores progresistas de la comision, mis amigos, los señores Mascarós, Camprodon y Monares, son en esta parte mas reaccionarios que el señor Bravo Murillo. En el señor ministro de Hacienda, hombre mas económico que político, concibo perfectamente que diga: «Esto vale 750; lo otro 600; vale mas 750 que 600;» pero en los señores de la comision estraño que no hayan tenido en cuenta la necesidad de facilitar la redencion con tipos que atraigan à los censatarios. Estraño que no hayan considerado que hay decretos anteriores, aceptados y cumplidos por los moderados, en que se concedieron muchísimas mas ventajas que ahora para la redencion de censos. En 5 de marzo de 1836, el señor Mendizabal publicó un decreto mucho mas ventajoso que el proyecto actual, decreto que adoptaron los moderados, y que si le modificaron fué para darle luego mas amplitud.

En aquel decreto el pago de los censos se hacia la tercera parte en vales no consolidados por todo su valor nominal, otra tercera parte en deuda corriente, y otra en deuda sin interés por la mitad de su valor nominal. He ido á ver cómo valia el papel entonces (y por cierto que hay bastante dificultad en averiguarlo, y yo he tenido que pagar dinero para saberlo), y resulta que los vales no consolidados estaban á 26-75, la deuda corriente á 25-50, y la sin interés à 14-75. Suponiendo un censo de 100 reales de renta y de rédito al 3 por 100, importaria el capital 3,333 reales.

De suerte que su redencion costaria:

Tercera parte en vales. . . .	297-93
Idem en deuda corriente. . .	283-30
Idem en deuda sin interés. .	327
Total. . . .	908-23

De manera que la primera disposicion que se tomó fué que un censo de 100 reales pudiera redimirse por 27,21 por 100 del capital en 4 años cinco plazos Hoy se exige mayor capital. Segun la ley de 1.° de mayo, ese mismo censo importaria 1,250 reales si se pagaba al contado; y véase como yo no exageré en aquella época. Ahora quiere el señor ministro de Hacienda que se paguen 1.538 reales y 46 céntimos al contado, y si es en 9 años, 2,083 reales.

Aquí tengo la ley de 31 de mayo de 1837. El pago se hacia en cuatro plazos y en títulos del 4 ó del 5 por 100. Los precios en 8 de julio de 1837 eran de 19.50 por 100 el 4, y de 22,50 el 5 por 100. Es decir, que un censo de 100 reales de renta al 3 por 100 ó sean 3,333 reales de capital, se redimia por 649,93 con papel del 4 por 100 y por 549,92 si se pagaban en papel del 5. De suerte que aun por esta ley salia mas beneficiado el censatario.

En tiempo del señor Bravo Murillo, y siendo tambien ministro el señor Negrete, se mandaron vender en 22 de marzo de 1851 los censos de encomiendas, y tambien se hizo de un modo mas beneficioso que el que ahora se propone. En 1852 se dió otro real decreto, igualmente mas ventajoso, y el cual no quiero leer por no molestar tanto la atencion del Congreso. ¿Por qué, pues, se pide hoy un tipo mayor? En Valladolid y en otros puntos (y el señor ministro de Hacienda lo sabe), se redimian muy pocos censos, porque aun se consideraba gravosa la ley anterior á 1.° de mayo. De 6,600 censatarios, solo 414 redimiron antes de esa ley: ¿y se cree que con el proyecto actual podrá haber redencion de censos, como conviene al pais?

Quede, pues, sentado que la comision establece tipos mas perjudiciales para los censatarios. Se me dirá que solo quedan hoy para redimir los censos que gravan sobre los bienes del Estado y de corporaciones civiles. Comprendo que el gobierno hubiera hecho distincion entre los censos de beneficencia y los de propios y demas. Yo creo útil la redencion de censos, y no me espanta que el Estado garantice à la beneficencia su importe, y asi en 1855 propuse que si salian los establecimientos de beneficencia perjudicados en los censos, y no compensa-

ban el perjuicio en la venta de las fincas, esos perjuicios fuesen subsanados por el Estado.

El señor ministro de Hacienda ha tomado una medida que le honra, llevando el pago de los intereses de la deuda á provincias: y le felicito por las precauciones que ha tomado para que no se desvirtúe el pensamiento del gobierno. Cuando vean los párrocos y las corporaciones que ese papel, del que hoy desconfian, les produce dinero sin gasto ni gravámen alguno, empezaremos á tener esa clase de rentistas, que tanto conviene aumentar. Desgraciadamente el clero y las corporaciones ven que se les arrancan las fincas y no se les dan los títulos, y yo pregunto: ¿por qué no se ha cumplido esta parte de ley? El clero y las corporaciones tienen derecho á que se les den las incripciones intransferibles que se les han prometido, y el gobierno tiene obligacion é interés en dárselo.

No es como hostilidad al ministro el que yo le diga que la ley no se cumple, porque creo que S. S. no tiene culpa de ello; pero es indudable que así sucede, porque la tramitacion no se lleva con la claridad debida, porque se vende una finca y no se envia el título ni se cobra el interés, y es menester que los que tocan los inconvenientes de esa ley toquen tambien sus ventajas.

Un principio de injusticia existe en el artículo 4.° de la ley, y al hablar de él tengo que ser algo mas duro con la comision y con el gobierno, porque si no consigo que ese artículo se subsane, me veré en la precision de mirar esta ley, mientras no esté aprobada, como injusta á todas luces.

Hemos hecho la ley de 1.° de mayo de 1855, y hemos anunciado una redencion de censos; y de esta ley se ha hecho en muchas provincias un arma de partido, procurando por todos los medios imaginables impedir que se llevara á efecto. Pues bien: el campesino, el sencillo labrador, que arrostrando el compromiso político que entonces traia consigo la solicitud de la redencion de un censo, se ha presentado pidiendo redimirle, se encuentra hoy que, si un censo era pequeño, y si por no tener recomendacion ni influjo para que le despachasen su solicitud, no se ha puesto este en estado de resolucion, no tiene derecho á las ventajas de la ley de 1.° de mayo, al mismo tiempo que la persona influyente que á consecuencia de sus recomendaciones pudo obtener el despacho de su espediente hallándose exactamente en las mismas circunstancias que el otro, obtiene las ventajas de esa ley. ¿Y no conoce el Congreso que cuando se trata de conceder ventajas á los censatarios que acudieron con sus solicitudes en cierta época, no se puede privar de esas ventajas à los que por no haber tenido favor, ó por ser sus censos demasiado insignificantes para llamar la atencion de un empleado, no tienen hoy sus espedientes en estado de resolucion?

Señores, no quiero molestar por mas tiempo al Congreso. He seguido mi camino defendiendo la ley de 1.° de mayo, porque creo que sin juzgarse infalibles todos los hombres públicos, deben salir á la defensa de sus actos cuando de ellos se trata, y me siento esperando, sin perjuicio de presentar una enmienda al artículo 4.°, á que la comision me dé las razones que haya podido tener para redactar este artículo, por ver si pueden convencerme de que no lo haga.

El Sr. MENDEZ VIGO: Señores, seguro como estoy de que el señor Madoz, en medio de haber tocado en su larguísimo discurso algunos puntos, en los cuales hace la oposicion al gobierno, no puede menos de felicitarse por la discusion de esta ley, voy á contestar à algunos de sus puntos principales.

Nada tiene de estraño que el señor Madoz combata este proyecto, puesto que en él se varian las tarifas que habia propuesto para la redencion de censos: lo que sí me estraña es que su señoría haga á la comision por él una reconvencion política, puesto que admitida por todos los partidos la conveniencia de la desamortizacion civil, nada de político tiene hoy este proyecto.

Por mi parte nada diré acerca de los cargos de inconsecuencia que me ha dirigido, limitándome á manifestar que en materias de desamortizacion, hoy como siempre, estoy al lado de su señoría.

Redúcense los argumentos del señor Madoz á demostrar que en todos tiempos se han capitalizado con arreglo á un interés mayor los censos. Es verdad que sí; ¿pero prueba esto acaso que el proyecto de hoy de la comision sea menos liberal que otros proyectos anteriores? ¿Acaso se ataca con esto el principio de la desamortizacion? No; lo único que se hace es tratar de que el Estado no sufra un menoscabo en sus rentas, de procurar de que no se venda por 6 lo que vale 8, porque con el proyecto que el gobierno presentaba podia dar lugar á que el Estado tuviera que abonar una diferencia, y eso es lo que la comision ha querido evitar, proponiendo el interés de 4,80 por 100 que tanto asusta á su señoría. Si en otra ocasion no se han pedido mas redenciones de censos, no crea su señoría que es porque se redimian caros, sino porque las circunstancias no eran apropósito para ello. El dar los censos á cualquier precio, se podia hacer durante la guerra civil, cuando la cuestion era de vender de cualquier modo; pero hoy no se debe procurar esto, sino vender bien, y esté seguro el señor Madoz de que se venderá.

Tambien ha dirijido el señor Madoz á la comision un cargo, al que necesito contestar, y es el relativo á la falta de preámbulo que se nota en el proyecto.

Yo habia presentado un preámbulo en el cual se esplicaban las variaciones que la comision introducia en el proyecto; pero considerando esta que el articulado estaba perfectamente claro y que no necesitaba ninguna otra esplicacion, mucho mas tratándose de un proyecto que no era sino la revision de leyes anteriores, juzgó el preámbulo una redundancia, y por eso lo ha suprimido.

Réstame solo, para acabar de contestar al discurso del señor Madoz, hacerme cargo de lo que ha manifestado acerca del artículo 4.° El gobierno nada decia en su proyecto acerca de este punto; pero la comision, juzgando muy importante el respeto á los derechos adquiridos, creyó necesario hacer alguna mencion de ellos. Sin embargo, como por causas que yo no debo decir aquí era imposible averiguar el número de solicitudes de redencion presentadas antes de octubre de 56, y como por otra parte los trámites que deben seguir estas solicitudes son tan cortos, que es casi imposible que haya muchas detenidas de las que se presentaron en tiempo oportuno, ha creido que el único medio de respetar los derechos legítimamente adquiridos sin dar lugar á abusos, era el propuesto en el artículo 1.° Si el señor Madoz encuentra otro mas apropósito para respetar esos derechos, esté seguro de que la comision y el gobierno no vacilarán en aceptarlo.

Creo haber contestado à los principales argumentos del señor Madoz, y me siento, confiado en que si alguno ha quedado por contestar, ya lo será por mis compañeros.

Los señores Madoz y Mendez Vigo rectificaron; y despues de usar brevemente la palabra el señor Estrada para una alusion, se suspendió la discusion.

El Congreso acordó reunirse en secciones al dia siguiente, despues de concluida la sesion, y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre retiros militares, anunciándose que pasaria á las secciones para el nombramiento de la comision que debia tratar de él juntamente con la nombrada por el Senado.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas, aprobando la de Sanlúcar, por cuyo distrito viene electo el señor Manjon, y anulando la de Caldas de Reyes.

El Sr. VICE-PRESIDENTE: (Lafuente): Orden del dia para mañana: la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las seis.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 19.

Leemos en la *Correspondencia autógrafa:*

«La proposicion de ley que el señor Aparisi, y Gijarro se propone sostener sobre reforma electoral, dice literalmente así:

Art. 1.° El gobernador civil de una provincia, ni directa ni indirectamente podrá influir en las elecciones para diputados á cortes que en la misma se verifiquen, á favor de ningun candidato. Si lo hiciese será considerado reo de abusos graves de autoridad.

Art. 2.° En este caso, para procesar al gobernador, no se necesita licencia del gobierno; bastará que el tribunal supremo de justicia, ante el cual podrán intentar acusacion los que tengan este derecho conforme á las leyes, declare que há lugar al proceso.

Art. 3.° El juez de primera instancia y el promotor fiscal del distrito, no podrán influir ni directa ni indirectamente en la eleccion que en el mismo se verifique á favor de ningun candidato. Si lo hicieren, serán considerados reos de abusos graves de autoridad.

Art. 4.° El gobernador solo intervendrá en las elecciones para asegurar la libertad del sufragio.

Art. 5.° Leyes especiales fijarán el medio de proceder, y las penas que en su caso deba imponerse á los que compraren ó intentaren comprar votos; á los que por medio de amenazas trataren de coartar la libertad de los electores; á los que cometieren falsedad en cualquiera de los actos de la eleccion: El juez de primera instancia de oficio, ó á instancia del promotor, conocerá de estos delitos.

Art. 6.° Los empleados del gobierno no pueden ser diputados de la nacion.

Art. 7.° Ningun diputado, mientras lo sea y un año despues, podrá recibir empleo ó gracia del gobierno.

Palacio de las cortes 11 de Febrero de 1859.—Antonio Aparisi y Guijarro.»

—Dice la *Discusion*:

«Los argumentos del señor Aparisi contra la desamortizacion han deslumbrado á primera vista; pero en realidad son falsos. El señor Aparisi ha partido de una teoría democrática para defender el absolutismo económico. Esto prueba que á la clarísima inteligencia del señor Aparisi no se ocultan las flaquezas y las injusticias de sus doctrinas. Dice el señor Aparisi que hay derechos anteriores y superiores á la ley, que la ley no puede negar, que la ley no puede destruirlos; si esto es cierto, si esto es evidente, ¿cómo el señor Aparisi no reconoce que ademas de la propiedad hay otros derechos naturales, sacratísimos, que la ley no puede negar? ¿Pues qué, no es solamente propiedad del hombre la conciencia, el pensamiento, la voluntad, como puede serlo la tierra? De admitir un derecho natural, no hay mas remedio que admitir todos los derechos naturales, todos absolutamente.

Esperamos, pues, encontrar en el señor Aparisi un defensor de los derechos democráticos. La verdad es que va llamando mucho la atencion pública la contradiccion que hay entre las ideas absolutistas y los sentimientos democráticos del señor Aparisi. Por lo demas, la base del argumento del señor Aparisi es falsa. La propiedad de las corporaciones creadas por la ley, puede ser por la ley trasformada, por la ley desamortizada. Los derechos naturales solo son innatos en las personas naturales, en los individuos. Por consiguiente, el estado dispone justamente, y con derecho, de los bienes de la Iglesia, y de los bienes de todas las corporaciones que el estado crea y sostiene»

Idem 21.

La *Discusion* va á entablar recurso de nulidad contra la sentencia del tribunal de imprenta, por la cual se ha condenado á nuestro colega á pagar la multa de 22,000 reales.

—Como anunciamos á nuestros lectores, el viérnes estuvo reunida la comision general de presupuestos para tratar del de la Gobernacion. El señor Posada Herrera satisfizo las dudas ocurridas á la indicada comision. Despues se manifestó la necesidad de que se crease una direccion de construcciones civiles, contestando el señor ministro que se ocuparia de este proyecto. Por último, y despues de algunos debates, fueron aprobadas todas las partidas del referido presupuesto.

—Parece que en una de las primeras sesiones del Congreso se leerá una proposicion firmaba por siete señores diputados, encaminaba á solicitar el que se consideren con derechos á clasificacion los jefes y oficiales de las antiguas subdelegaciones de Fomento y gobiernos políticos cuyos derechos quedaban en suspenso á consecuencia de real órden de 29 de abril de 1836.

—Ha regresado de Cataluña y Valencia don Fernando Useleti de Ponte, capitan segundo jefe de las fuerzas que van á Fernando Póo, á donde habia ido en comision para escoger entre el ejército de aquellas provincias los soldados que han de formar nuestra próxima espedicion. El señor Useleti de Ponte salió el sábado para Aranjuez, punto elegido para la organizacion de las fuerzas espedicionarias. Se dice que una vez concluida la organizacion, con los uniformes nuevos propios para aquellas regiones, vendrán á Madrid, donde les pasarán revista el ministro de la Guerra y el director del arma. Tambien se cree que nuestra amable Reina les verá antes de emprender su largo viaje.

Cadiz 19 *de febrero.*

Los deportados napolitanos, entre diez y once de la mañana de hoy, han sido trasbordados á una fragata americana, la que inmediatamente se ha dado á la vela remolcada por un vapor de la marina real de Nápoles.

Granada 20 *de febrero*

Se ha suspendido la eleccion de diputado, señalada para hoy en la seccion de Albuñol, del distrito de Ujijar, por haber ocurrido ayer en Albuñol un incidente tumultuario del que ha resultado herido el hermano del alcalde. El gobernador civil ha salido para Albuñol hoy á la una de la madrugada.

VARIEDADES.

CIENCIAS.

HIDROGRAFIA.

Geografía física del mar.—El Mediterráneo.

Bajo el punto de vista puramente técnico, puede considerarse el Mediterráneo como un golfo ó brazo del Atlántico introducido en la tierra; pero no hay mar alguno en toda la superficie del globo que tenga por sí mismo un carácter individual mas marcado. Esto es cierto en la parte física, y mas cierto aun en cuanto á sus relaciones con la historia del género humano: relaciones que forman una especie de comentario para los anales de aquellos imperios, reinos y repúblicas que las edades pasadas han visto sucesivamente levantarse y derruirse en sus orillas. En parte alguna y en espacio de igual estension se han verificado sucesos mas grandes que los que han tenido por teatro la cuenca del Mediterráneo. Cada nave que hoy surca sus aguas, atraviesa el sitio del encarnizado combate de enemigas armadas cuyos actores hace ya mucho tiempo desaparecieron de la escena del mundo. Las escuelas de filosofía y elocuencia, de las cuales tomamos todavia preceptos y ejemplos; las leyes y las lenguas que forman la base de la literatura y de las instituciones sociales de los pueblos modernos, todo ha tenido su cuna inmediata á este mar interior, lo que bajo cualquier aspecto que se mire ofrece mucho interés, y es digno de la mayor atencion.

Ciertos escritores estranjeros han creido en estos últimos años, movidos por un espíritu mas bien político que geográfico, que se podia aplicar al Mediterráneo el nombre de *lago*; pero en todo caso, si es tal lago, no es en modo alguno un *lago ingles*. Es poco probable, y no seria tampoco de desear, que llegue á estar nunca bajo el dominio de una sola potencia; pero la Inglaterra tiene en su recinto grandes posesiones insulares; ocupa aquella imponente fortaleza natural que la antigüedad llamaba Calpe, y que domina la entrada por la parte del Océano; cubre con sus buques las aguas del Mediterráneo; y su comercio ha penetrado hasta lo mas remoto de este mar. La línea inglesa de navegacion en el mismo, que establece una rápida comunicacion con la India, por Egipto y el Mar-Rojo, es por sí sola, especialmente en el dia, un objeto de importancia capital para Inglaterra; y aun cuando se lograse, lo que parece dudoso, establecer otro camino por el golfo Pérsico, siempre seria preciso pasar por el Mediterráneo para llegar á los puntos de la costa del Asia Menor, que con mas facilidad permiten penetrar hasta el valle del Eufrates. Aun mas reciente es que la correspondencia de Australia se encamine, como lo hace, por el mar que nos ocupa, siguiendo casi la curva mas corta que sobre el globo pasa desde Inglaterra á sus grandes colonias de los antípodas.

Es ya tan familiar para nosotros el Mediterráneo, que ha resultado miremos casi con indiferencia sus caractéres particulares y la grandeza de su fisonomía, cuando bastaba el punto de vista físico para que, sin contradiccion, se advirtiese que es el mar interior ó golfo oceánico mas estraordinario del mundo. Mucho mas que otro alguno penetra hasta el corazon mismo del continente, y sus contornos estan mas singularmente trazados y recortados por golfos, estrechos, istmos, islas y hasta otros mares interiores, no alcanzando una mera descripcion á dar de todo completa idea, sino que es forzoso tener á la vista un globo ó mapa para observar sus límites y dimensiones, con descarte de los agre-

gados locales que pudieran apartar la atencion del conjunto. De este modo se echa de ver cuán curiosa es la configuracion del mar de que hablamos, cuánto recalan sus golfos en la tierra que le rodea, y cómo llegan casi á punto de tocarle los grandes brazos del mar Rojo y golfo Pérsico, que pertenecen al Occéano de otro hemisferio. Las personas menos iniciadas en los progresos de la geología moderna y en los grandes fenómenos que han descubierto, comprenderán cuántos movimientos y estraordinarias revoluciones han debido verificarse en aquella region en épocas muy anteriores á la aparicion del hombre sobre la tierra.

Poco mas adelante presentaremos algunas pruebas aun existentes de tan antiguos trastornos, con los volcanes y terremotos que de un modo tan patente afectan la cuenca del Mediterráneo; pero entre tanto, mirándolo por encima, vemos que este mar, por uno de sus estremos, mezcla sus aguas con las del Atlántico, y por el otro estremo, es decir, á unas dos mil millas de distancia, se halla unicamente separado por un istmo bajo y angosto de las aguas que corresponden al Occéano Índico. Todo el tiro de esta línea es la divisoria de Europa y Africa, que son las dos partes del mundo que mas difieren entre sí física y socialmente. Sírvela de barrera al E. el continente de Asia, cuya estension de costas, comprendiendo las del Mar Negro que puede considerarse como su depósito interior, no baja de 2,500 millas. Gradúase la circunferencia total del Mediterráneo, siguiendo los contornos de sus grandes golfos, en mas de 13,000 millas; al paso que su superficie, comprendiendo el Mar Negro y los de Azof y Mármara, asciende á 1.149,287 millas cuadradas. Al realce de estas magníficas proporciones contribuyen su gran profundidad, de que luego hablaremos, y las altas cordilleras de montañas que forman sus costas, ó que como islas salen del seno de sus aguas.

No pertenece á la historia antigua de este mar el nombre de *Mediterráneo,* pues no le mencionan asi los primeros geógrafos griegos y romanos. Denominábanle los pueblos de Palestina solo por el *Mar* ó el *Gran Mar*. Los griegos y romanos le designaban como el mar de aquende de las columnas, *mare internum, nostrum mare,* y con mas frecuencia con los nombres particulares tomados de las diversas comarcas ribereñas. Asi es que la voz *Mediterráneo,* aunque muy adecuada como descripcion general, no se encuentra, que sepamos, antes del tercero ó cuarto siglo. Los navegantes de todos los paises que recorren sus aguas, usan á veces tambien otros nombres mas ó menos legítimos, pero estos no figuran en los mapas. y seria por tanto inútil enumerarlos. Por el contrario, los que proceden de sus grandes divisiones naturales, como el Adriático, el Archipiélago, tienen fundamento y son de necesidad evidente, hallándose por otra parte autorizados por el largo uso, ó por el papel que en la historia representan.

Son de mucho interes estas divisiones en la historia física del Mediterráneo, y hasta siete de ellas se distinguen y señalan; pero á una sola nos limitaremos, porque es la que salta desde luego á los ojos, como quiera que comparte este mar en dos grandes cuencas desiguales, y que de un modo igualmente notable resulta tambien de cierta disposicion natural, que coincide con el aspecto geográfico y sirve para esplicarlo. Referímonos en esto á la separacion que forman la larga península itálica, la Sicilia, y el avance del continente de Africa en el cabo Bon, dejando un paso solo de 80 millas entre la cuenca oriental y la occidental del Mediterráneo. Este hecho asi patente á la vista, está físicamente demostrado por la alta cordillera de los Apeninos que, estendiéndose hasta la estremidad misma de Italia, vuelve á aparecer en los montes neptunianos de Sicilia, y como barra ó línea de bajas, atraviesa el estrecho entre esta isla y Africa, quedando en medio de las aguas profundas de uno y otro lado, una especie de meseta submarina. Aunque parte de esta línea se encuentra asi sumergida, como tambien sucede en el portillo mas angosto que forma el estrecho de Mesina, viene á ser por lo mismo mas aparente el hecho físico que resulta en inmediata relacion con los cambios geológicos que han dado á la superficie de la tierra su actual forma y fisonomía.

Otras pruebas igualmente patentes é instructivas de la accion de las grandes fuerzas subterráneas en aquella valla, se deducen de los fenómenos volcánicos presentes y pasados, que en toda su estension han dejado ó tienen rastro. que si no es tan continuo que no presente algunas interrupciones, es bastante seguido en su curso y direccion para que manifieste su evidente relacion con una causa física comun. En efecto, en la estremidad septentrional de aquella línea encontramos los montes Euganos *(Euganci),* entre los cuales y en el pueblo de Arqua se vé el sepulcro aislado de Petrarca. Si desde allí nos dirigimos hácia el Mediodia, vemos una larga série de formaciones volcánicas apagadas, que se prolonga atravesando los Estados romanos; y mas léjos todavía, hácia el S., la region del Vesubio y los campos Flegreos, tan notables por sus fenómenos actuales no menos que por el aspecto y señales que conservan de épocas anteriores á toda historia conocida. Siguiendo siempre la misma línea, llegamos á las islas de Estromboli y Lipari, que aun vomitan llamas y vapores volcánicos, como lo hacian los dos mil años há. Otro poco mas al S., y á la vista de las mismas islas, se alza el enorme cono del Etna, rodeando de su ancha faja de lavas y otras rocas volcánicas, que ha suministrado á Homero y á Píndaro magníficas imágenes poéticas, viéndose impresa en la série de aquellas rocas la historia de épocas anteriores con mucho á la existencia de toda poesía en la tierra.

(Se continuará)

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

El n.° 4097 del *Boletin oficial* contiene:

Real órden publicada por el gobierno de provincia relativa á las subastas de bienes nacionales que quedaron pendientes de aprobacion.

Otra disponiendo se abone á las corporaciones civiles algunas cantidades á cuenta de sus bienes vendidos.

Circular para que se averigue el paradero de Mr. Desidero Bontemps y su esposa Josefa Lustre.

Otra relativa á los pasaportes que deben llevar los que visiten el reino de Las Dos Sicilias.

Reales órdenes dando de baja en el ejército á don Manuel Arango, á don Benito Fontcuberta y á don Félix Calzada Pita.

Circular anunciando la subasta para las obras de la torre del faro que ha de construirse en el Cabo de Pera.

Real órden del ministerio de Fomento adjudicando el premio de 6,000 rs. á la Bibliografía paleográfica de las iglesias y monasterios de España escrita por D. José Maria de Eguren.

El gobernador capitan general de Puerto Rico participa que la salud y tranquilidad siguen inalterables.

Real decreto del ministerio de la Guerra haciendo variaciones en el personal del mismo.

Otro del ministerio de Ultramar sobre nombramientos para el tribunal de cuentas en Ultramar.

Real órden disponiendo la enagenacion de varias fincas en el obispado de Cebú en beneficio de su seminario.

Reales disposiciones con variaciones en el personal de las provincias de Ultramar.

Real decreto del ministerio de Gracia y Justicia nombrando los individuos que han de componer la junta para la ereccion de un templo monumental en la corte.

Real órden del ministerio de la Guerra disponiendo se suspenda el reclutamiento de hombres con destino al ejército de la isla de Cuba, continuando para el de Puerto Rico.

Otra relativa al abono de sueldo á los oficiales generales que disfruten de real licencia para asuntos propios.

Otra referente al cuadro orgánico de sanidad militar.

Relacion núm. 54 de acreedores al Estado que publica la junta de la Deuda pública.

El juzgado de Palma del distrito de la Lonja y el de Manacor anuncian la venta de varios efectos.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos 1	Solteros 2	Niños 2
Casadas »	Viudas »	Solteras »	Niñas 1

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN SERAPIO, MARTIR
Y
SAN BALDOMERO, CONFESOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 6 hs. 36 ms.
Pónese.... á las.. 5 » 50 »

Hora en que debe señalar el relojal medio dia verdadero.

Las 12 hs. 13 m. 9 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Juan Pomares y Garcia.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

¡Formadas por esta administracion y aprobadas por el Sr. Gobernador de la provincia las clasificaciones de lo que deben satisfacer en el corriente año los gremios que constituyen las ocho clases de la tarifa núm. 1.° del real decreto de 20 de octubre de 1852, para ser comprendidas en la matrícula de esta capital, se participa á los individuos que componen dichos gremios, á fin de que puedan enterarse de las cuotas que respectivamente les han sido impuestas. Palma 25 de febrero de 1859.—Ramon de Ibarreta.

COMUNICADO.

Mas cautos que don Bartolomé Comellas y menos recelosos que él para aventurar una módica suma; hemos aplazado para hoy la contestacion á su comunicado sobre el método de Mr. Eugenio de Venecia, inventor del dibujo indeleble en tres lecciones, despues de haber quedado muy satisfechos del desembolso de los 320 reales. Pudimos haber participado de las dudas del señor Comellas, respecto de las promesas de Mr. Eugenio, pero le llevamos la ventaja de habernos hecho superiores á ellas y al ridículo de aparecer *petardeados* por un *charlatan,* como casi viene á llamarle el señor tonsurado. ¡Dios quiera tomarle en cuenta lo temerario de su juicio, tanto mas censurable cuanta menor era la necesidad de publicarlo!

¿Qué idea pudo impulsar al señor Comellas á dar la voz de alerta á los incautos? ¿La de *interesarse* por la bolsa agena? Casi lo creemos asi, mayormente cuando él no olvidó el axioma de que *«la caridad bien ordenada principia por uno mismo.»* El señor Comellas prefirió hablar por *boca de ganso,* á ser una víctima de Mr. Eugenio; muchas veces la prudencia es conveniente pero no siempre es justificable: parapetado sin duda en su egoismo, no podia consentir el comunicante hubiese personas que por una onza se *espusiesen á saber dibujar en tres lecciones.* Difícil, casi imposible parece que en tan poco tiempo puedan hacerse cosas tan buenas, pero este recelo no debe retraer al que desee convencerse de lo exacto de este método, mayormente cuando su autor nos dice «que no recibirá la mas leve remuneracion hasta que el discípulo se dé por satisfecho.» Con tan franca manifestacion por parte de Mr. Eugenio ¿qué peligro corren ni el señor Comellas ni nadie? Quien lo correrá y grande es Mr. Eugenio, topando con gente maliciosa, ó tan desconsiderada que crea que por una onza y en tres dias puede hacerse un Rafael ó un Murillo.

Estas cuentas nos hicimos nosotros y buscamos á Mr. Eugenio, y ahora que viene al caso diremos, que ignoramos tenga dicho señor otros discípulos en esta capital y por lo tanto que ignoramos tambien cuales sean los que al señor Comellas han manifestado lo que consta en su artículo: mas diremos; muy poco leales han sido las personas que han faltado al secreto que ofrecieron, y quien asi falta no debe tomar á mal que se le censure.

Tres somos los discípulos de Mr. Eugenio, y los tres decimos al señor Comellas: 1.° Que podemos copiar con su método cualquiera cuadro que se nos presente, 2.° Que podemos diseñar *obgetos de imaginacion con el mismo sistema,* y 3.° Que estamos convencidísimos de que *con este método* se puede copiar al natural y hacer retratos. Creemos que el señor Comellas habrá visto algunas copias suscritas por personas muy conocidas en esta capital, las cuales podrán decirle si el método de Mr. Eugenio sirve ó nó para algo: franca tiene la entrada en la casa de cada uno, y si gusta puede acercarse á ella y trabajarán á su presencia: *«obras son amores y no buenas razones.»* Despues de lo espuesto ponga el señor Comellas la mano sobre su corazon y diga si fué cauto ó incauto en causar un perjuicio grave á un artista estrangero. que ningun daño le ha ocasionado, y que en el mero hecho de residir en un pais estraño es digno de consideracion. Abra los libros de su rezo diario y cite una página, un párrafo, una línea, una palabra, una letra, que pueda autorizarle á causar mal á quien procura un bien. El comunicado del señor Comellas seria mas atendible, si, como nosotros, se ocupase del método de Mr. Eugenio, despues de conocerlo. — *Tres discípulos de Mr. Eugenio de Venecia.*

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 25.

De Argel en 4 dias laud Cármen, de 26 toneladas, pat. Gabriel Espases, con 6 mar., un pasagero y lastre.

De Alicante en 6 dias idem Magdalena. de 74 toneladas, pat. Guillermo Berga, con 5 mar., 2 pasageros, aceite, hierro y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 25.

Para Cartagena vapor Mallorquin, de 211 toneladas, cap. don José Estadas, con 19 mar., 21 pasageros, balija y efectos.

Para Argel laud Sangre, de 20 ton., pat. Jaime Alemañy, con 4 mar., habichuelas y efectos.

Para Cartagena idem Cármen, de 49 ton., patron Juan Bautista Jofre, con 6 mar., 2 pasageros, leña é idem.

SECCION DE ANUNCIOS.

INTERESANTE.

En la hojalateria situada en el *Pas den Quint*, número 20, se acaba de recibir un nuevo surtido de planchas de zinc propias para canales, cañerías y depósitos de agua, como tambien para forrar terrados, galerías ó partes en donde quiera evitarse toda humedad. En la misma hojalateria se construyen quinques: tambien se componen dejàndolos como nuevos; todo con la brevedad, solidez y baratura que es de desear.

Al público.

Mr. Eugenio de Venecia que enseña el nuevo dibujo indeleble, advierte que recibirá nuevos alumnos à la academia á mitad de precio hasta solo el dia 28 del presente, y despues de dicho dia el precio será una onza como anteriormente. Fonda de las Cuatro Naciones.

GOTA Y REUMATISMO.

Siendo el elixir de Lassere y los polvos antigotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegitimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos.—*Dr. Font y Ferres.*

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 de febrero de 1850, el señor Laserre otorgó al doctor Font y Ferres, la esclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rúbrica del espresado doctor Font y Ferres sobre los rótulos de las botellas. Y para que conste, requerido libre la presente en Barcelona á 30 mayo de 1853. —Fernando Ferran.

Interesante.

En el establecimiento de D. Vicente Sendra, situado en la plaza de las Copiñas, número 4, acaba de abrirse un elegante gabinete dedicado esclusivamente para la limpieza de dentaduras: en él se encuentran cuantos instrumentos se conocen hoy para el servicio de este ramo tan interesante, llevado en nuestros dias casi á la perfeccion, y en el que se cifra un esquisito esmero en todos los paises y por todas las clases aun las menos acomodadas.

Con el objeto de que esté al alcance de todos el utilizar este adelanto, se estipula el precio de 12 reales.

INSTRUCCIONES

sobre el sistema de luces que han de usar los buques de vela y los de vapor.

Véndense en un cuaderno en el depósito hidrográfico de esta capital, imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint,* á 6 cuartos.

RETRATOS,

JULIO VIRENQUE, pintor, hace toda clase de retratos, al óleo y fotográficos, á todos precios.

Vive cuesta Montaner, 35 y 36 frente la calle de los Huertos.

VISTAS DEL PUERTO Y CIUDAD DE MAHON,

tomada la una desde la Alameda y la otra desde la loja de San Antonio, estan perfectamente litografiadas y tienen 64 centímetros de largo y 44 de ancho.

Se venden la precio de 10 rs. cada una en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, núm. 74.

PLUMAS DE ACERO

de una multitud de cortes de los mejores fabricantes de Paris, desde las clases mas ordinarias hasta las mas superiores. Las hay de tres puntas, diamantinas, litográficas, doradas, plateadas y para dibujo. De varias formas muy usadas en las escuelas y las marcadas A. B. y C., y las de Juillard que sesenta plumas y un mango solo cuestan 5 reales.

Véndense en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint,* número 74.

EL

DEPOSITO DE PAPEL PINTADO DE LAS MARAVILLAS,

establecido antes en la tienda de sedas de la plaza de la Copiñas, ha pasado á *La Balear* de la misma plaza, aumentado con dibujos modernos, á precios muy equitativos.

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedícuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un liquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho líquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto contínuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

LIMPÍA BOTAS,

calle de Santo Domingo, número 31.

Queda abierto al público un salon perfectamente adornado al estilo del Continente para impiar y encharolar botas y zapatos.

En dicho establecimiento hay un gran surtido de botellitas de tinta para charolar, dar lustre y tambien para escribir.

El mismo dueño se ofrece al público para los señores que gusten que pase à domicilio.

NO MAS HUMO.

El Sr. Belazi, que vive en la calle nueva del Cármen núm. 45, hace toda clase de obras concernientes à impedir la circulacion del humo por las habitaciones, como construir y componer hornos de todas clases, poner calderas, arreglar chimeneas, quitar el humo, etc., etc. Los trabajos que tiene ya hechos en varias casas principales y fábricas de esta capital son la mejor garantía que tiene el gusto de ofrecer al público palmesano.

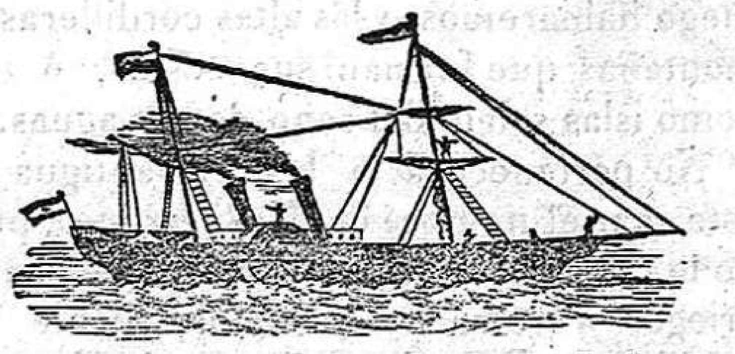
El importe del trabajo y demas materiales invertidos al efecto se satisfará tan luego como los interesados estén convencidos del acierto de la obra, haciendo la prueba en seguida de concluida esta.

EN EL LUGAR DENOMINADO *GENOVA* término de esta ciudad, hay una casa para alquilar junto á la de *Son Bono*. En esta imprenta darán razon de la persona con quien haya de ajustarse el contrato de arriendo.

SEGURO MÚTUO DE QUINTAS.

Se admiten suscripciones para el próximo sorteo en la plaza de Santa Eulalia, número 25, donde se entregan gratis los prospectos.

CRIADA.—En esta imprenta darán razon de quien desea una de buenas circunstancias y que sepa guisar.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 28 del actual à las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion 84 para hoy 26 de febrero.

ELIXIR D' AMORE.

Funcion 85 para mañana domingo.

EL BARBERO.

A las 7 1/2.

Anuncios.

CONDICIONES *bajo las cuales se insertarán los que se presenten en las oficinas de los periódicos*

El Mallorquin y El Isleño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Todo anuncio de caràcter oficial de cualquiera corporacion ó autoridad que proceda, en el que haya parte interesada siempre que no esceda de veinte líneas pagará 5 reales.

El esceso se abonarà á 1/4 de real por línea.

Las repeticiones se pagarán por mitad.

Solo se insertarán gratis los anuncios puramente de oficio en los que nadie saque beneficio directo ni indirecto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los de transeuntes en materia de comercio ú otras sean de la clase que fueren pagarán medio real por línea (unas 40 letras.)

Los de idem que pasen de quince líneas hasta el esceso treinta se pagará á 1/4 de real.

Los de idem que pasen de este número se pagará el esceso á 1/8 de real.

Los de vecinos de Palma en materias de comercio ú otros sean de la clase que fueren pagarán la mitad de los precios señalados á los transeuntes.

Los de suscripciones á obras y periódicos y los de compañías de seguros mútuos sobre la vida, seguros contra incendios y montes pios pagarán por cada diez líneas 1 real.

Los de ventas y subastas de bienes inmuebles pagarán lo mismo que los de comercio.

Las repeticiones á mitad de precio siempre que sean en dias consecutivos, si han de ser alternados abonaràn dos terceras partes.

Los de sirvientes, almonedas, nodrizas y todos aquellos que no escedan de tres ó cuatro líneas pagarán las tres primeras inserciones á razon de 1 real.

Los anuncios de funerales se pagarán à razon de 2 reales por insercion.

Las empresas de vapores tendrán opcion à que se les inserte gratis un dia el anuncio de salida cada viaje, las repeticiones se pagarán á razon de 2 reales cada insercion.

Los anuncios de empresas de diligencias pagarán igualmente 2 reales por insercion cuando se concreten á anunciar la salida y llegada de sus carruajes.

Los de espectáculos y funciones públicas se pagarán á razon de 1 á 2 reales por línea segun la importancia de ellas, ó si conviniere à la empresa del periódico se admitirà en pago cuando menos una entrada y un asiento.

Las personas que deseen se les reparta papeletas ó avisos de comercio incluyéndolos en los periódicos pagarán 12 reales por cada reparticion.

Para la insercion de anuncios en los periódicos mencionados podrán presentarse los interesados en cualquiera de sus oficinas.

Los suscriptores tienen opcion á que se les inserte gratis cada mes cuatro anuncios que no escedan de quince líneas cada uno siempre que sea sobre asuntos de su peculiar interes.

DICCIONARIO HISTÓRICO DE LAS ORDENES DE CABALLÉRIA

civiles, militares y religiosas de todas las naciones del mundo, desde los primeros tiempos hasta nuestros dias.

PRECEDIDO DE UN BREVE RESÚMEN DEL ORÍGEN DE LA NOBLEZA; DE LAS PALABRAS CABALLERO, INFANZON É HIDALGO, Y DE LOS TÍTULOS DE DUQUE, MARQUES, CONDE, VIZCONDE Y BARON.

POR

D. Bruno Rigalt y Nicolás,

cronista, rey de armas supernumerario de S. M. C. doña Isabel II (q. D. g.); caballero de la órden imperial de la Legion de honor; condecorado con la cruz de la real órden civil de Beneficencia; canciller-registrador por S. M. en la real audiencia de Barcelona, etc., etc.

DEDICADO

al Escmo. Sr. D. Nicolás Peñalver y Lopez,

gran cruz de la real órden americana de Isabel la Católica; regente de la audiencia de Barcelona, etc., etc.

Un tomo en 4.º prolongado, en rústica, 16 reales.

Véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint.*

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.